RESOLUCIÓN 003 2025
(Enero 03 de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SAMANÁ - CALDAS PARA LA VIGENCIA 2025"

La Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Samaná Caldas en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el Decreto 1333 de 1986, la Ley 49 de 1990, Ley 1430 de 2010, Ley 1450 de 2011, el Acuerdo Municipal No. 08 de noviembre 21 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que en el Acuerdo 08 de 2021 se adoptó el régimen normativo sustancial aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Samaná y en él se fijaron los elementos de la obligación tributaria de los impuestos, tasas y contribuciones territoriales y en su Artículo 9° dispone la determinación y el procedimiento para fiscalización, liquidación y cobro, sus disposiciones son aplicables en todo el ente territorial del municipio de Samaná.

Que en concordancia con el numeral 5 del artículo 95 de la Constitución Política Nacional, el Artículo 3° del Acuerdo Municipal 08 de noviembre 21 de 2021 establece como deber ciudadano el pago de los tributos y el Artículo 17° del citado Acuerdo establece quienes son los sujetos pasivos de los impuestos municipales.

Que el sistema tributario del municipio de Samaná, se rige bajo el marco de los principios de legalidad, equidad, eficiencia, progresividad y justicia, como se encuentra establecido en el Artículo 4° del Acuerdo Municipal No. 08 de noviembre 21 de 2021.

Que la Administración Municipal de Samaná Caldas tiene establecido en el Parágrafo del Artículo 37 del Estatuto Tributario Municipal unos incentivos tributarios por pronto pago, aplicables al Impuesto Predial Unificado para los contribuyentes que cancelen la vigencia actual de su obligación tributaria.

Que de la misma manera en el Artículo 79 del Acuerdo Municipal 008 de noviembre 21 de 2021 se establecen unos descuentos para los contribuyentes que cancelen de manera oportuna el impuesto de Industria y Comercio.

Que es competencia de la Administración Municipal de Samaná en cabeza de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas las potestades tributarlas de

administración, control, fiscalización, determinación, imposición de sanciones y devolución de los tributos.

Que en el Artículo 327 del Acuerdo 008 de 2021 dispone las competencias establecidas para las entidades descentralizadas, corresponde a la Secretaria de Hacienda a través de los funcionarios de sus dependencias, la administración, coordinación, determinación, discusión, control y recaudo de los ingresos municipales, de conformidad con las normas fiscales y orgánicas.

Que de acuerdo a los puntos 4 y 6 del Artículo 328 de Acuerdo Municipal 08 de noviembre 21 de 2021 es obligación de la Secretaría de Hacienda emitir circulares y conceptos explicativos, así como notificar la expedición de los mismos en lo relacionado con los impuestos municipales.

Que los contribuyentes podrán presentar las declaraciones del impuesto de Industria, Comercio y sus complementarios de manera virtual dentro de los plazos señalados por la Administración Municipal de Samaná.

Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario determinar las fechas dentro de las cuales los contribuyentes tendrán la obligación de presentar las declaraciones y de pagar sus impuestos.

Que se debe fijar el calendario tributario municipal para la vigencia fiscal 2025, para los contribuyentes de los impuestos: predial unificado, industria y comercio, avisos y tableros, declaración de la retención y auto-retención del impuesto de industria y comercio por parte de los agentes retenedores de dicho impuesto, declaración de recaudo de estampilla del orden municipal y tasas conforme al Acuerdo Municipal 08 de noviembre 21 de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Plazos para la presentación de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio.

Concepto	Fecha
Presentación oportuna del Formulario de declaración de Industria y Comercio	Abril 30 de 2025

Para los agentes retenedores a título del Impuesto de Industria y Comercio, las fechas de presentación de los formularios de retenciones efectuadas son las siguientes:

Periodo	Hasta
Enero 2025	Febrero 15 – 2025
Febrero 2025	Marzo 15 – 2025
Marzo 2025	Abril 15 – 2025
Abril 2025	Mayo 15 – 2025
Mayo 2025	Junio 15 – 2025
Junio 2025	Julio 15– 2025
Julio 2025	Agosto 15 – 2025
Agosto 2025	Septiembre 15 – 2025
Septiembre 2025	Octubre 15 – 2025
Octubre 2025	Noviembre 15 – 2025
Noviembre 2025	Diciembre 15 – 2025
Diciembre 2025	Enero 15 – 2026

Parágrafo 1: Los formularios de declaración del impuesto de Industria y Comercio, así como los formularios de los agentes retenedores a título del Impuesto de Industria y Comercio se pueden enviar por correo certificado, entregados de manera física en la ventanilla única de las dependencias de la Administración Municipal o enviados vía correo electrónico a tesoreria@samana-caldas.gov.co.

ARTÍCULO 2. Los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio que por pronto pago realice la cancelación del mismo tendrán el siguiente beneficio tributario establecido en el Artículo 79 del Acuerdo Municipal No. 08 de 2021, así:

- Hasta el día 28 de febrero del año 2025 el 15% de descuento.
- Hasta el día 29 de marzo del año 2025 el 10% de descuento.
- Hasta el día 30 de abril del año 2025 el 5% de descuento.

ARTÍCULO 3. Los Contribuyentes del impuesto predial unificado tendrán derecho a los descuentos establecidos en el parágrafo del Artículo 37 del Acuerdo Municipal No. 08 de 2021, Así:

- Descuento del 20% sobre el valor del impuesto de la vigencia para los pagos efectuados hasta el 29 de marzo de 2025.
- Descuento del 15% sobre el valor del impuesto de la vigencia para los pagos efectuados hasta el 31 de mayo de 2025.
- Descuento del 10% sobre el valor del impuesto de la vigencia para los pagos efectuados hasta el 28 de junio de 2025.

ARTÍCULO 4: Establézcase el plazo para presentar la declaración por recaudo de estampillas municipales a cargo de las entidades descentralizadas, como son **ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR, ESTAMPILLA PRO-CULTURA, TASA PRO DEPORTE Y CUALQUIER OTRA ESTAMPILLA ADOPTADA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL,** así:

Periodo	Hasta
Enero 2025	Febrero 10-2025
Febrero 2025	Marzo 10 – 2025
Marzo 2025	Abril 10– 2025
Abril 2025	Mayo 10 – 2025
Mayo 2025	Junio 10 – 2025
Junio 2025	Julio 10 – 2025
Julio 2025	Agosto 10 – 2025
Agosto 2025	Septiembre 10 – 2025
Septiembre 2025	Octubre 10 – 2025
Octubre 2025	Noviembre 10 – 2025
Noviembre 2025	Diciembre 10 – 2025
Diciembre 2025	Enero 10 – 2026

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación con efectos en la vigencia 2025.

FRANCY MILENA CLAVIJO GÓMEZ
Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas